

Plazo de ejecución: 3 meses.

III. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

IV. *Presupuesto base de licitación*

472.000 euros, IVA incluido.

V. *Garantías*

Provisional: No se exige. Definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

VI. *Obtención de documentación e información*

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, plaza de Al-Andalus, n.º 1, página web: <http://www.rincondelavictoria.es>, teléfono 952 075 052, fax 952 407 104. Fecha límite para obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas. Dirección url del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

VII. *Requisitos específicos del contratista*

Clasificación como contratista de obras en grupo G, subgrupo 6, categoría D.

VIII. *Presentación de ofertas*

Fecha límite: Hasta el vigesimosexto día natural a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Documentación a presentar: La requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en horas de 9:00 a 14:00.

IX. *Modelo de proposición*

Figura en la cláusula 36 del pliego.

X. *Apertura de proposiciones*

Tendrá lugar a las 10:00 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del contratista.

Lo que se publica para general conocimiento.

Rincón de la Victoria, 29 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa, firmado: Encarnación Anaya Jiménez.

1 8 5 1 0 / 1 0

RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Doña María Encarnación Anaya Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria,

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2010, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación Servicios Perrería Municipal.

Lo que se expone al público, tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Rincón de la Victoria, 1 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta, María Encarnación Anaya Jiménez.

1 8 7 5 4 / 1 0

R O N D A

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente correspondiente a los estatutos del Consejo Sectorial de Comercio, abriéndose un periodo de información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Ronda y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ronda, 22 de noviembre de 2010.

El Alcalde, firmado: Antonio M. Marín Lara.

1 8 4 4 1 / 1 0

VÉLEZ-MÁLAGA

Delegación de la Mujer

Edicto

El Pleno de la Corporación del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2010, adoptó el acuerdo de crear el Consejo Local de la Mujer.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en dicho Boletín.

El texto íntegro del acuerdo es el que a continuación se transcribe.

En Vélez-Málaga, a 4 de octubre de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta, María Salomé Arroyo Sánchez.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo primero. *Régimen Jurídico*

Se crea el Consejo Municipal de Mujer de Vélez-Málaga de conformidad con lo establecido en los artículos 1.1.4.1a), 18 b), 24 y 69 al 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 128 al 131 y 226 al 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo segundo. *Definición*

El Consejo Local de la Mujer es el órgano de representación, de participación, de consulta, y de interlocución entre el movimiento asociativo de mujeres y la administración municipal en los temas

referidos a la integración de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, laboral, cultural, económica o política, y defensa de sus derechos para la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Artículo tercero. *Fines*

Constituyen los fines del Consejo Local de la Mujer:

1. Promover el empoderamiento y la autonomía de mujeres de la localidad.
2. Favorecer la coordinación y cooperación de las distintas administraciones y entidades implicadas en el desarrollo de la igualdad de la mujer.
3. Promocionar el asociacionismo femenino, estimulando su creación y desarrollo y prestando el apoyo requerido dentro de las funciones de informe y propuesta.
4. Ofrecer un cauce para favorecer la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones.
5. Colaborar en proyectos y actividades relacionadas con la mujer que sean promovidas desde el Ayuntamiento u otras entidades.
6. Promover la participación de la mujer en la vida social, económica, cultural y política del municipio.

Artículo cuarto. *Funciones*

Son funciones del Consejo Local de la Mujer:

1. Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas y actuaciones municipales de interés para las mujeres, bien por iniciativa propia o a instancias del Ayuntamiento.
2. Informar sobre las necesidades de las mujeres y estudiar y proponer conjuntamente soluciones.
3. Colaboración con las distintas Delegaciones Municipales en los programas o estudios que se relacionen con las mujeres.
4. Proponer y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual de la Delegación de Mujer del Ayuntamiento.
5. Fomentar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y las demás instituciones locales, provinciales, regionales, centrales y comunitarias, que favorezcan la promoción y el desarrollo del colectivo, dentro de las funciones de informe y propuesta.
6. Promover y canalizar la participación e iniciativas de las mujeres dentro del municipio, así como de las asociaciones existentes en el mismo.
7. Elaborar las actas de las reuniones.
8. Asesorar a los organismos competentes en materia de igualdad en la definición de líneas de actuación general.
9. Proponer la realización de campañas de sensibilización e información en todos los aspectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio.
10. Cualquier otra función que resulte de importancia para el trabajo con las mujeres del municipio.

Las funciones del Consejo se ejercerán mediante dictámenes, informes, propuestas y/o peticiones.

En el caso de los dictámenes o informes pueden ser preceptivos pero en ningún caso vinculantes para los órganos de gobierno.

CAPITULO II

Miembros y órganos del Consejo. Composición

Artículo quinto. *El Consejo Local de la Mujer tendrá la siguiente composición*

1. Presidencia: El Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue.
2. Vocales:
 - El/a. Concejala/a de la Mujer.
 - Un/a representante de la Delegación de Mujer.

Un/a representante de cada partido político con representación municipal.

Un/a representante de cada asociación de mujeres del municipio.

Un/a representante de cada sindicato de la localidad, que cuenten con Áreas o Secretarías de la Mujer.

Un/a representante de cada asociación de empresarios/as del municipio.

Un/a representante de los Servicios Sociales del municipio.

Un/a representante del ámbito educativo de la localidad.

La designación de estos representantes se realizará por sus respectivos colectivos y deberán contar con un /a suplente debidamente acreditado/a.

3. Secretaría: El o la Secretario/a municipal (o persona en quien delegue), con voz pero sin voto, realizará labores de apoyo técnico.

4. Podrán asistir a las reuniones del Consejo, a propuesta de cualquier miembro y previa la autorización de la Presidencia, expertos o personas de reconocido prestigio en el ámbito de la actividad del Consejo o entidades relacionadas con el colectivo o Concejales/as de áreas relacionadas con algún punto del orden del día, los cuales podrán intervenir con voz pero sin voto.

Artículo sexto. *Derechos y deberes de los miembros del Consejo*

Son derechos y deberes de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo y, en su caso, a las comisiones de trabajo y tener voz y voto, esto último en el supuesto de ser miembros vocales.
- b) Formar parte de las comisiones de trabajo que se constituyan en el seno del Consejo.
- c) Exponer problemáticas y formular propuestas que deberán ser estudiadas en las comisiones oportunas o por el propio Consejo.
- d) Acceder a la documentación que disponga la Concejala de la Mujer (en el tiempo y forma correspondiente).
- e) Deber de asistir a las sesiones del Consejo que se convoquen.

Las Asociaciones que ostenten la condición de Miembros Vocales del Consejo Local de la Mujer estarán obligadas a concurrir a todas las reuniones que aquella celebre, salvo justa causa que lo impida, perdiendo dicha condición tras tres ausencias injustificadas.

Artículo séptimo. *Funciones de la Presidencia*

Corresponde a la Presidencia del Consejo Local de la Mujer las siguientes funciones:

1. La representación legal del Consejo Local de la Mujer.
2. Convocar, presidir y suspender, en su caso, las sesiones de trabajo de la Comisión, moderando los debates y dirimiendo votaciones en caso de empate.
3. Elaborar el orden del día.
4. Asegurar el cumplimiento de los acuerdos.
5. Resolver las posibles dudas que se presenten en la aplicación del presente Reglamento.
6. Informar a la Corporación Municipal de todos los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
7. Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea.

Artículo octavo. *Periodicidad de las reuniones*

El Consejo Local de la Mujer se reunirá cada seis meses con carácter ordinario y extraordinariamente cuando así lo considere la Presidencia o, al menos un tercio de sus miembros.

Artículo noveno. *Convocatoria de las sesiones*

Las convocatorias se efectuarán por la Presidencia especificando el orden del día con un mínimo de una semana de antelación, para las sesiones ordinarias y de dos para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o segunda convocatoria.

Para celebrar sesión en primera convocatoria será necesario la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente constituyen el Consejo.

En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión media hora más tarde de la inicialmente prevista siempre que exista mayoría simple y con la presencia de la Presidencia y del Secretario/a.

Artículo décimo. Acuerdos del Consejo

Los acuerdos del Consejo Local de la Mujer se adoptarán por mayoría simple.

Artículo undécimo. Duración del mandato

La duración en el cargo de todos los integrantes del Consejo Local será de dos años, y podrán ser reelegidos/as al acabar el mandato, así como ser sustituidos antes de su finalización por la autoridad o las instituciones que les hubiesen designado.

Artículo duodécimo. Modificación del Consejo

La modificación parcial o total del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo Local de la Mujer.

Artículo decimotercero: Disolución del Consejo

La disolución del Consejo Local de la Mujer será a propuesta del Consejo y mediante acuerdo unánime del Pleno de dicho Consejo.

Disposiciones adicionales

Primera. En todo lo no previsto en este Reglamento, se atenderá lo que disponen las normas siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Así como todas aquellas disposiciones concordantes y vigentes en la materia.

Segunda. El procedimiento de revisión o modificación del Reglamento del Consejo Local de la Mujer se ajustará a lo que establecen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 56 del R.D.Leg.781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sea publicado íntegramente en el *BOP*.

Disposición derogatoria

Queda derogada cuanta reglamentación se oponga a las determinaciones contenidas en el presente Reglamento.

1 6 1 0 5 / 1 0

VÉLEZ-MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo

A n u n c i o

Aprobado inicialmente por resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 28 de septiembre de 2010, el Estudio de Detalle de la

Ermita de Los Remedios en la Unidad de Actuación UE ED-4 del PEPRI del Centro Histórico de Vélez-Málaga (expediente 28/10), promovido por la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, Sociedad Anónima (EMVIPSA), se somete a información pública durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según establece el artículo 32.2.º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose de manifiesto el citado expediente, con el resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 de la Ley 8/2007, de Suelo, en el Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en calle Romero Pozo, 2, de Vélez-Málaga, al objeto de que puedan consultarlo y formular, en su caso, las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas durante dicho plazo.

Vélez-Málaga, 28 de septiembre de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.ª Salomé Arroyo Sánchez.

1 8 9 6 2 / 1 0

VILLANUEVA DE TAPIA

Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Plan de Pagos Especial, se hace constar que la publicación íntegra del texto de dicha ordenanza aparece publicada en anuncio del Patronato de Recaudación Provincial de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, número 248, de fecha 26 de diciembre de 2008, y ello a los efectos previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dado en Villanueva de Tapia, a 22 de octubre del 2010.

La Alcaldesa, firmado: Encarnación Páez Alba.

1 6 3 6 7 / 1 0

**JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR
SUP-CA.6 “CARROCERÍAS” DEL PGOU
DE MÁLAGA**

Por la presente, la Junta de Compensación del Sector SUP-CA.6 “Carrocerías” del PGOU de Málaga, promotora del proyecto de reparcelación del referido sector, procede a someter el referido instrumento de equidistribución de cargas y beneficios, a un periodo de información pública, por plazo de un mes, que empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1. c) 1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El proyecto de reparcelación del Sector SUP-CA.6 “Carrocerías” del PGOU de Málaga se encuentra depositado, para consulta de los interesados, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayto. de Málaga (calle Palestina 7), así como en las dependencias de Ius Urbis Abogados, sita en Málaga, Plaza Uncibay, 8, 1.ª planta, oficina 7, dirigida a la Junta de Compensación en dichas dependencias.

En Málaga, a 16 de noviembre de 2010.

El Secretario de la Junta de Compensación, firmado: Álvaro Ruiz Díaz.

1 7 7 0 3 / 1 0